

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/NOV/2014 11:52:58 Usu: omontalvan



Ab bonacini

Remitente: No. Trámite: 58891 - 0
DR OSWALDO IBARRA --

Expediente: 76236

RUC: 1290068629001

Razón social:

COMPANIA ANONIMA SELECTIVOS 7 DE
OCTUBRE SELECSIETE

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIOECONOMICA

Asunto:

REMITE PODER ESPECIAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 118
Digitando No. de trámite, año y verificador

Quevedo, 25 de Noviembre del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Guayaquil.

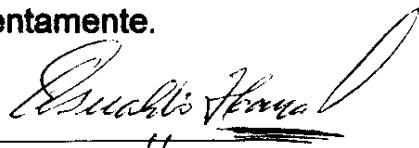
De mi consideración:

Dr. Oswaldo Ibarra Robalino, representante legal de la compañía Anónima de Transporte Urbano Selectivos siete de octubre "SELECSIETE", a usted comparezco e informo, que a la presente fecha se ha realizado la transferencia de acciones:

Con poder especial amplio y suficiente se realiza el acta de cesión de los derechos del título No. 7 de quinientas (500) acciones del No. 7.501 al 8.000 ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar cada una equivalente a \$ 20,00 dólares del capital liberado de la compañía Anónima de Transporte Urbano Selectivos siete de octubre "SELECSIETE" a favor de la señora MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía No. 120211026-6

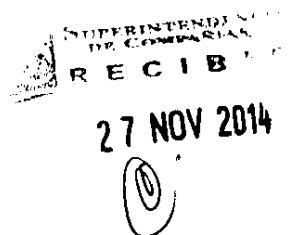
Particular que comunico para que se sirva ordenar se tome nota en el archivo del expediente No. 76236 de la compañía Anónima de Transporte Urbano Selectivos siete de octubre.

Atentamente.



Dr. Oswaldo Ibarra Robalino
GERENTE DE SELECSIETE
Representante Legal

CÍA SELECSIETE S.A.
QUEVEDO LOS RIOS



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 DIC 2014 HORA: 11:30

Receptor:

Firma: 

Quevedo, 25 de Noviembre del 2014

Señor Dr.

Oswaldo Ibarra Robalino

GERENTE DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SIETE DE OCTUBRE "SELECSIETE"

Ciudad. -

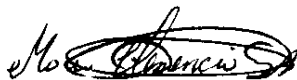
De mi consideración:

MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA viuda de quien en vida se llamó Daniel Ecuador Burgos García comparece con poder especial realizado el 12 de noviembre del 2014 ante el Ab. Abel German León León Notario tercero del Cantón Quevedo y Resolución del Juez Ponente de la Unidad Judicial Primera de la Familia Mujer. Niñez, Adolescencia del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos quien otorga la Autorización Judicial para el traspaso y administrar los derechos que le corresponde a sus hijas la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA y señorita CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA del 50 % del Título No.7 de quinientas (500) acciones del No.7.501 al 8.000 ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar cada una de un valor de \$ 20,00 dólares del capital liberado de la COMPAÑÍA ANONIMA SELECTIVOS SIETE DE OCTUBRE "SELECSIETE" dejadas por el de cujus DANIEL ECUADOR BURGOS GARCÍA, a favor de la señora MARÍA CLEMENCIA SANTAMARÍA ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No.120211026-6;

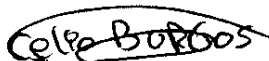
Por lo expuesto de la manera más comedida solicito se haga constar en el título correspondiente la transferencia del dominio y la inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

Para constancia y valides del contenido de esta cesión y transferencia, firmamos por triplicado en unidad de acto.

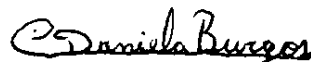
Atentamente,



María Clemencia Santamaría Acosta
C.I. 120211026-6



Celia Angélica Burgos Santamaría
C.I. 120411064-5



Daniela Paola Burgos Santamaría
C.I.125135570-5

*Celia Burgos otorga
poder especial
a María San-
tamaria*

Juicio No. 2014-13080

JUEZ PONENTE: LUCIO ALCIVAR JORGE JAVIER, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER

ADOLESCENCIA DEL CANTON QUEVEDO DE LOS RIOS. Quevedo, jueves 2 de

octubre del 2014, las 16h46. VISTOS: A fs. 22, 23 y 24 de los autos comparecencia de la señora MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA, solicitando se le otorgue la respectiva LICENCIA JUDICIAL, para poder administrar y traspaso a su nombre del 25% de los derechos y acciones Hereditarios del cual es propietaria su hijo menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, del vehículo DE PLACAS : R4F0386; Marca: HINO; Clase; OMNIBUS; Tipo: BUS; Modelo; FC4JJUA; Motor; No.: J05CTF17789; Chasis No.: JHDFC4JJU8XX13542; Color; VERDE-BLANCO; perteneciente a la compañía SELECSIETE quien en vida fue adquirido por el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA, del cual le pertenece como cónyuge sobreviviente el 50% por gananciales de la sociedad conyugal; y , el otro 50% a sus hijas, una mayor de edad que responde a los nombres CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, DE 25 años de edad, y la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, de 14 años de edad, dicho vehículo por derecho y acciones hereditarias le pertenece a la menor antes mencionada el 25%, y así mismo administrar y se dé el traspaso a su nombre de las acciones de la compañía Anónima Siete de Octubre "SELECSIETE", que fueron adquiridas por quien en vida fue el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA.- Por lo que la compareciente manifiesta en su petición se le otorgue la respectiva autorización judicial, para poder administrar y traspaso a su nombre, para poder matricular dicho vehículo y Administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo y acciones, con el fin de dar un mejor porvenir a su hija tanto como es en educación, vestuario, vivienda y su desarrollo integral. Aceptada la demanda a trámite, se ordenó en primera providencia que comparezca la peticionaria a reconocer su firma y rubrica lo cual consta haber evacuado dentro de autos en fojas 27 del cuaderno procesal, así como también comparezcan en día y hora hábil los señores JOSE LUIS PINCAY SANCHEZ Y PEDRO JACINTO ESTRADA BERMEJO, los mismos que depusieron al tenor del interrogatorio de pregunta realizadas por la accionante en su demanda inicial los mismos que han manifestado que si ver verdad y le es útil y necesario administrar las acciones de la Compañía Anónima Selecsiete, así como matricular el vehículo a su nombre para poder trabajar y administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo lo cual consta en fojas 28 y 29 de los autos.- Siendo el estado de la causa el de resolverla, para hacerlo se considera. PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer la presente demanda.- SEGUNDO.- No hay vicio alguno que se declare de oficio, por lo que se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO.- El derecho de la compareciente para proponer esta demanda está debidamente justificado con la Inscripción de Matrimonio, Certificado de Defunción, Certificado de Título de Acciones N° 7, Acta de Posesión Efectiva que adjunta a la demanda, la Partida de Nacimiento de la menor y copia de cedula de la compareciente con lo que ha demostrado claramente que es madre y representante legales de la menor.- CUATRO.- Sin otras consideraciones y recordándole a la compareciente que los asuntos sometidos a reconocimientos y resolución del Servicio Judicial de Menores serán tratados como problemas humanos y no como contiendas litigiosas en las que primera sobre cualquier otra consideración el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, principio rector de la Justicia Tutelar consagrado en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia en armonía en el Art. 297, 415, 418, 425 del Código Civil Vigente, con lo que está estipulado en el Art, 44 de la Constitución de la República del Ecuador el suscrito Juez de la Unidad Judicial Primera de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Los Ríos - Quevedo, en uso de sus atribuciones y facultades permitidas por la Ley. RESUELVE. Declarar con lugar la demanda de AUTORIZACION

JUDICIAL, para poder administrar y traspaso a su nombre del 25% de los derechos y acciones Hereditarios del cual es propietaria su hija la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, del vehículo DE PLACAS : RAF0386; Marca: HINO; Clase: OMNIBUS; Tipo: BUS; Modelo; FC4JJUA; Motor; No.: J05CTF17789; Chasis No.: JHDFC4JJU8XX13542; Color; VERDE-BLANCO; perteneciente a la compañía SELECSIETE quien en vida fue adquirido por el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA, del cual le pertenece como cónyuge sobreviviente el 50% por gananciales de la sociedad conyugal; y , el otro 50% a sus hijas, una mayor de edad que responde a los nombres CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, DE 25 años de edad, y la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, de 14 años de edad, dicho vehículo por derecho y acciones hereditarias le pertenece a la menor antes mencionada el 25%, así mismo administrar y se dé el traspaso a su nombre de las acciones de la compañía Anónima Siete de Octubre "SELECSIETE", que fueron adquiridas por quien en vida fue el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA. Por lo que la compareciente manifiesta en su petición se le otorgue la respectiva autorización judicial, para poder administrar y traspaso a su nombre, para poder matricular dicho vehículo y Administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo y acciones, con el fin de dar un mejor porvenir a su hija tanto como es en educación, vestuario, vivienda y su desarrollo integral. Por lo que se autoriza que la señora MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA, administre y se dé el traspaso a su nombre del 25% de los derechos y acciones hereditarias que le pertenecen a la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA del vehículo antes mencionado, para poder matricular dicho vehículo y Administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo y acciones, representando a la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, en su calidad de madre y representante legales y pueda así mismo administrar y se dé el traspaso a su nombre de las acciones de la compañía Anónima Siete de Octubre "SELECSIETE", que fueron adquiridas por quien en vida fue el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA, y que le pertenece a la menor antes mencionada.- Quien deberán desempeñar el cargo fielmente y teniendo siempre como premisa el interés superior de la menor principio rector de la Justicia Tutelar, ejecutoriada esta resolución el analista jurídico de esta unidad confiera copias certificadas pertinentes a la parte interesada, para que le sirva como documento habilitante.- Sin costas.- HAGASE SABER Y NOTIFIQUESE.

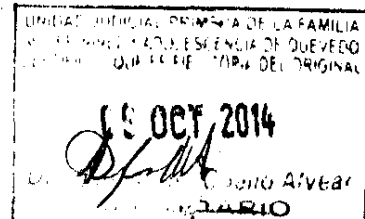
LUCIOJ
JUEZ

Certifico:

DOUGLAS COELLO ALVEAR
SECRETARIO

En Quevedo, jueves dos de octubre del dos mil catorce, a partir de las diecisiete horas y un minuto, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: SANTAMARIA ACOSTA MARIA CLEMENCIA en la casilla No. 116 y correo electrónico drignaciojimenez@hotmail.com del Dr./Ab. JIMENEZ VILLAMAR IGNACIO PASCUAL . Certifico:

DOUGLAS COELLO ALVEAR
SECRETARIO



LUCIOJ

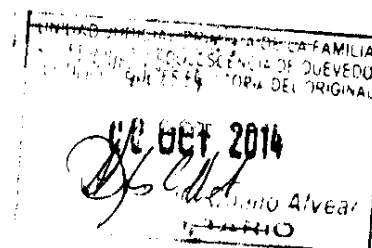
RAZÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA

RAZÓN: Siento como tal que la resolución dentro del proceso signado con el número 2014-13080, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. LO CERTIFICO

Quevedo, 09 de Octubre del 2014




Douglas Angel Coello Alvear
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUEVEDO



1

2

N U M E R O :- 2014-12-05-01-P002257.-

3

4

5



**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORITA CELIA ANGELICA BURGOS
SANTAMARIA A FAVOR DE SU SEÑORA
MADRE DOÑA MARIA CLEMENCIA
SANTAMARIA ACOSTA.-----**

8

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

9

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,

Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy **Miércoles****doce de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado****ABEL GERMAN LEON LEON, Notario Titular Tercero del cantón**Quevedo, comparecen: por sus propios derechos, la señorita **CELIA****ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, quien declara: ser**

ecuatoriana, soltera, bachiller, la compareciente es mayor de edad,

domiciliada en ésta ciudad de Quevedo, persona capaz para obligarse y

contratar, a quien de conocerla doy fé, la misma que comparece a otorgar

la presente escritura pública de Poder Especial, sobre cuyo objeto y

resultados está bien instruida y a la que procede de una manera libre y

espontánea; y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras

públicas que se encuentran a su cargo, sírvase usted incorporar una de

Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas. - - -

P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebracióndel presente **PODER ESPECIAL**, la señorita **CELIA ANGELICA****BURGOS SANTAMARIA, en calidad de PODERDANTE.-----****S E G U N D A: MANDATO.-** Por medio de este instrumento público,la señorita **CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, por sus**

1 propios derechos libre y voluntariamente, manifiesta que es su voluntad
 2 otorgar como en efecto otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente
 3 cual en Derecho se requiere a favor de su señora madre doña **MARIA**
 4 **CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA**, portadora de la cédula de
 5 ciudadanía ecuatoriana número uno dos cero dos uno cero dos seis
 6 guión seis, para que a mi nombre y en representación proceda a realizar
 7 los siguientes actos; a) Para que proceda a Matricular el vehículo a su
 8 nombre (María Clemencia Santamaría Acosta) de las siguientes
 9 características: MARCA: HINO, Clase: OMNIBUS, Tipo: BUS; Año de
 10 Fabricación, 2008, Modelo: FC4JJUA, Motor: J05CTF17789, Chasis:
 11 JHDFC4JJU8XX13542, Color 1: Verde, Color 2: Blanco; Placas:
 12 RAF0 tres ocho seis (RAF0386); b) el uno punto por ciento del Capital
 13 Liberado de la Compañía Anónima Selectivo Siete de Octubre
 14 "Selecsiete" S. A.; y, c) Para que administre el uno punto por ciento de
 15 las acciones del Capital liberado, de la Compañía Anónima Selectivo
 16 Siete de Octubre "SELECSIETE" S.A., para lo cual queda autorizada
 17 para que pueda firmar cualquier clase de documentos
 18 concernientes a este mandato. En fin este Poder Especial le confiere
 19 las facultades especiales del Artículo cuarenta y cuatro del Código de
 20 Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegar falta o
 21 insuficiencia de Poder para que la señora MARIA CLEMENCIA
 22 SANTAMARIA ACOSTA, proceda todo acto o diligencia que tenga la
 23 Mandante en el Campo Administrativo o Personal.-----
 24 **TERCERA:- CUANTÍA.-** La cuantía de esta escritura por su
 25 naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario sírvase
 26 insertar las cláusulas de estilo para su validez.-
 27 Firmado). Abogada. Temis Véliz Véliz. Registro número
 28 doce- dos mil siete-doce.- Foro de Abogados.-----

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIA KION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 120411064-5

BURGOS SANTAMARIA CELIA ANGELICA

LOS RIOS/ QUEVEDO

07 JULIO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 07 JULIO 1989

SEXO CIVIL F

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1989

Celia Burgos



[Signature]

IDENTIFICACION N° 120411064-5

BACHILLER

BURGOS SANTAMARIA CELIA ANGELICA

01/08/2007

REN 0338525

LOS RIOS/ QUEVEDO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0121

1204110645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BURGOS SANTAMARIA CELIA ANGELICA

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUEVEDO

PARRQUIA

1

2

ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CALLADANA (O):

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO NO SE PUEDE REPLICAR
LOS FIRMADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO



1 Hasta aquí la minuta y los documentos que se
2 agregan que, en un mismo texto quedan elevados a
3 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fé, que
4 después de haber leído, en alta voz, toda ésta escritura a los
5 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben, conmigo el Notario, en
6 un solo acto.-

7 *Celia A. Burgos S.*

8 **Celia A. Burgos S.**

9 C. de C. #. 120411064-5

10

11

EL NOTARIO,

12

13

AB. ABEL GERMAN LEÓN LEÓN.-

14

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero
15 éste SEGUNDO TESTIMONIO, en tres fojas útiles, que
16 firmo y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, en
17 en la misma fecha de su celebración.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

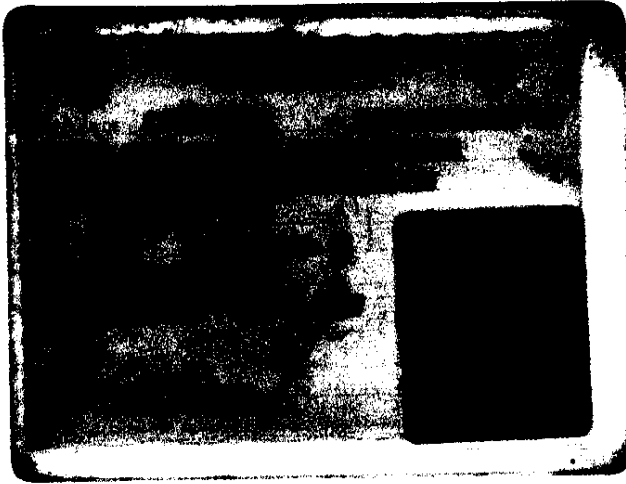
28



Ab. Abel German Leon Leon
Notario Tercero del Cantón Quevedo



13



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056
085 - 0070
NÚMERO DE CERTIFICADO

1200290004
CÉDULA

IBARRA ROBALINO WELLINGTON
OSWALDO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUEVEDO
PARTE A

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE **CIRCONSCRIPCION** No. **120411064-5**

BURGOS SANTAMARIA CELIA ANGELICA
LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO
07 JUN 1989
REG. CIVIL 015 04018 /
LOS RIOS / QUEVEDO
04018 1989

Celia Burgos
Firma del Registrado

ECUATORIANA ***** V433703442
59 JUN 1989
SECUNDARIA BACHILLER
BURGOS SANTAMARIA CELIA ANGELICA
01/08/2007
REN 0338525

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral CRE

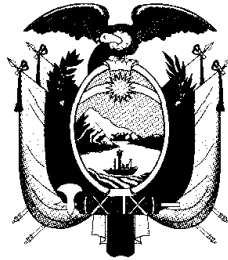
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

017 **1204110645**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BURGOS SANTAMARIA CELIA ANGELICA

LOS RIOS	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	QUEVEDO	2
CANTÓN	PARRAQUA	ZONA

Rodrigo...
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO

S E G U N D O

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA CELIA ANGELICA BARRIOS
SANTAMARIA A FAVOR DE SU SEÑORA MADRE DOÑA MARIA CLEMENCIA
SANTAMARIA ACOSTA.-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2014

AB. ABEL GERMAN LEON LEON
NOTARIO

Quevedo, noviembre 12 del 2014

Juicio No. 2014-13080

JUEZ PONENTE: LUCIO ALCIVAR JORGE JAVIER, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUEVEDO DE LOS RIOS. Quevedo, jueves 2 de octubre del 2014, las 16h46. VISTOS: A fs. 22, 23 y 24 de los autos comparecencia de la señora MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA, solicitando se le confiera la respectiva LICENCIA JUDICIAL, para poder administrar y traspaso a su nombre del 25% de los derechos y acciones Hereditarios del cual es propietaria su hija la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, del vehículo DE PLACAS : RA-F0386; Marca: HINO; Clase; OMNIBUS; Tipo: BUS; Modelo; FC4JJUA; Motor; No.: J05CTF17789; Chasis No.: JHDFC4JJU8XX13542; Color; VERDE-BLANCO; perteneciente a la compañía SELECSIETE quien en vida fue adquirido por el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA, del cual le pertenece como cónyuge sobreviviente el 50% por gananciales de la sociedad conyugal; y , el otro 50% a sus hijas, una mayor de edad que responde a los nombres CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, DE 25 años de edad, y la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, de 14 años de edad, dicho vehículo por derecho y acciones hereditarias le pertenece a la menor antes mencionada el 25%, y así mismo administrar y se dé el traspaso a su nombre de las acciones de la compañía Anónima Siete de Octubre "SELECSIETE", que fueron adquiridas por quien en vida fue el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA.- Por lo que la compareciente manifiesta en su petición se le otorgue la respectiva autorización judicial, para poder administrar y traspaso a su nombre, para poder matricular dicho vehículo y Administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo y acciones, con el fin de dar un mejor porvenir a su hija tanto como es en educación, vestuario, vivienda y su desarrollo integral. Aceptada la demanda a trámite, se ordenó en primera providencia que comparezca la peticionaria a reconocer su firma y rubrica lo cual consta haber evacuado dentro de autos en fojas 27 del cuaderno procesal, así como también comparezcan en día y hora hábil los señores JOSE LUIS PINCAY SANCHEZ Y PEDRO JACINTO ESTRADA BERMEO, los mismos que depusieron al tenor del interrogatorio de pregunta realizadas por la accionante en su demanda inicial los mismos que han manifestado que si ver verdad y le es útil y necesario administrar las acciones de la Compañía Anónima Seleccionada, así como matricular el vehículo a su nombre para poder trabajar y administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo lo cual consta en fojas 28 y 29 de los autos.- Siendo el estado de la causa el de resolverla, para hacerlo se considera. PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer la presente demanda.- SEGUNDO.- No hay vicio alguno que se declare de oficio, por lo que se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO.- El derecho de la compareciente para proponer esta demanda está debidamente justificado con la Inscripción de Matrimonio, Certificado de Defunción, Certificado de Título de Acciones N° 7, Acta de Posesión Efectiva que adjunta a la demanda, la Partida de Nacimiento de la menor y copia de cedula de la compareciente con lo que ha demostrado claramente que es madre y representante legales de la menor.- CUATRO.- Sin otras consideraciones y recordándole a la compareciente que los asuntos sometidos a reconocimientos y resolución del Servicio Judicial de Menores serán tratados como problemas humanos y no como contiendas litigiosas en las que primera sobre cualquier otra consideración el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, principio rector de la Justicia Tutelar consagrado en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia en armonía en el Art. 297, 415, 418, 425 del Código Civil Vigente, con lo que está estipulado en el Art, 44 de la Constitución de la República del Ecuador el suscrito Juez de la Unidad Judicial Primera de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Los Ríos - Quevedo, en uso de sus atribuciones y facultades permitidas por la Ley. RESUELVE. Declarar con lugar la demanda de AUTORIZACION

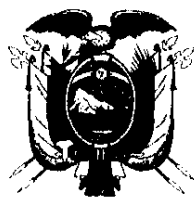


Juicio No. 2014-13080

JUEZ PONENTE: LUCIO ALCIVAR JORGE JAVIER, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUEVEDO DE LOS RIOS. Quevedo, jueves 2 de octubre del 2014, las 16h46. VISTOS: A fs. 22, 23 y 24 de los autos comparece la señora MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA, solicitando se le otorgue la respectiva LICENCIA JUDICIAL, para poder administrar y traspaso a su nombre del 25% de los derechos y acciones Hereditarios del cual es propietaria su hija la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, del vehículo DE PLACAS : RAU0386; Marca: HINO; Clase; OMNIBUS; Tipo: BUS; Modelo; FC4JJUA; Motor; No.: J05CTF17789; Chasis No.: JHDFC4JU8XX13542; Color; VERDE-BLANCO; perteneciente a la compañía SELECSIETE quien en vida fue adquirido por el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA, del cual le pertenece como cónyuge sobreviviente el 50% por gananciales de la sociedad conyugal; y, el otro 50% a sus hijas, una mayor de edad que responde a los nombres CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, DE 25 años de edad, y la menor DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, de 14 años de edad, dicho vehículo por derecho y acciones hereditarias le pertenece a la menor antes mencionada el 25%, y así mismo administrar y se dé el traspaso a su nombre de las acciones de la compañía Anónima Siete de Octubre "SELECSIETE", que fueron adquiridas por quien en vida fue el señor DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA.- Por lo que la compareciente manifiesta en su petición se le otorgue la respectiva autorización judicial, para poder administrar y traspaso a su nombre, para poder matricular dicho vehículo y Administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo y acciones, con el fin de dar un mejor porvenir a su hija tanto como es en educación, vestuario, vivienda y su desarrollo integral. Aceptada la demanda a trámite, se ordenó en primera providencia que comparezca la peticionaria a reconocer su firma y rubrica lo cual consta haber evacuado dentro de autos en fojas 27 del cuaderno procesal, así como también comparezcan en día y hora hábil los señores JOSE LUIS PINCAY SANCHEZ Y PEDRO JACINTO ESTRADA BERMEO, los mismos que depusieron al tenor del interrogatorio de pregunta realizadas por la accionante en su demanda inicial los mismos que han manifestado que si ver verdad y le es útil y necesario administrar las acciones de la Compañía Anónima Selecsiete, así como matricular el vehículo a su nombre para poder trabajar y administrar en forma eficiente dicha herencia de trabajo lo cual consta en fojas 28 y 29 de los autos.- Siendo el estado de la causa el de resolverla, para hacerlo se considera. PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer la presente demanda.- SEGUNDO.- No hay vicio alguno que se declare de oficio, por lo que se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO.- El derecho de la compareciente para proponer esta demanda está debidamente justificado con la Inscripción de Matrimonio, Certificado de Defunción, Certificado de Título de Acciones N° 7, Acta de Posesión Efectiva que adjunta a la demanda, la Partida de Nacimiento de la menor y copia de cedula de la compareciente con lo que ha demostrado claramente que es madre y representante legales de la menor.- CUATRO.- Sin otras consideraciones y recordándole a la compareciente que los asuntos sometidos a reconocimientos y resolución del Servicio Judicial de Menores serán tratados como problemas humanos y no como contiendas litigiosas en las que primera sobre cualquier otra consideración el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, principio rector de la Justicia Tutelar consagrado en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia en armonía en el Art. 297, 415, 418, 425 del Código Civil Vigente, con lo que está estipulado en el Art, 44 de la Constitución de la República del Ecuador el suscrito Juez de la Unidad Judicial Primera de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Los Ríos - Quevedo, en uso de sus atribuciones y facultades permitidas por la Ley. RESUELVE. Declarar con lugar la demanda de AUTORIZACION





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

AB. MARCOS BARATAU MURILLO
NOTARIO DEL CANTON QUEVEDO

COPIA

De la Escritura de: ACTA DE POSESION EFECTIVA.

Otorgada por: LA SEÑORA MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA
Y OTRA.

A favor de: LA OTORGANTE.

Cuantía \$ INDETERMINADA.

Fecha, 29 de Agosto del 2014

Dir. Calle Segunda entre 7 de Octubre y Bolívar
Teléfono: 2750-788

ACTA DE POSESION EFECTIVA.

En Quevedo, hoy veintinueve de Agosto del año dos mil catorce, ante mi Abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero del cantón Quevedo, comparece la señora **MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA**, de estado civil viuda, de ocupación estudiante, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su hija menor de edad **DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA**, y señorita **CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, quienes libres y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresa y ratifica sus deseo de que se declare a su favor, la **POSESIÓN EFECTIVA** de todos los bienes dejados por nuestro extinto cónyuge y padre respectivamente el señor **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**; a nuestro favor en calidad de cónyuge sobreviviente e hija respectivamente, al efecto y para el fin deseado, manifestamos: De la partida de defunción que acompañamos consta el fallecimiento de: **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**, en la Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, el veinticinco de Agosto del año



dos mil catorce, quien fue ecuatoriano de nacimiento, de estado civil casado. El fallecimiento del señor: **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**, se produjo sin que se haya otorgado testamento, y como cónyuge sobreviviente e hija respectivamente nos consideramos como sus únicas y universales herederas de los bienes propios del causante, dejando a salvo el derecho a terceros. Al fallecimiento de nuestro cónyuge y padre respectivamente, quedo como haberes hereditarios lo siguiente:

Un vehículo HINO, CLASE: OMNIBUS, TIPO: BUS, AÑO: 2008, MODELO: FC4JJUA, PAIS ORIGEN: JAPON, MOTOR: J05CTF17789, COLOR: VERDE-BLANCO, CHASIS: JHDFC4JJU8XX13542, PLACA: RAF0386; Cuenta de Ahorro Banco Pichincha *número 3895944000, y Cuenta de Ahorro número 410-01-001049-0, las acciones y derechos en la Compañía SELLECSIETE, Beneficio: del ISSPOL, Fondos Mortuorios, Montepío, Jubilación, Cesantía, y Fondos de Reserva. Pólizas de Seguros. Habiéndose cumplido con el mandato legal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente reformada, el suscrito en su calidad de Notario Público Primero, y amparándose en la declaración juramentada

ESCRITURA DE DECLARACIÓN
JURAMENTADA, PARA POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR EL SEÑOR DANIEL ECUADOR
BURGOS GARCIA, QUE HACE LA
SEÑORA MARIA CLEMENCIA
SANTAMARIA ACOSTA, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE SU
HIJA MENOR DE EDAD DANIELA
PAOLA BURGOS SANTAMARIA, Y
SEÑORITA CELIA ANGELICA BURGOS
SANTAMARIA.-----



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

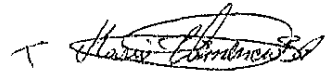
En Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Los Ríos, República de Ecuador, el día de hoy Viernes veintinueve de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este cantón, comparecen la señora MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA, de estado civil viuda, de ocupación estudiante, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su hija menor de edad DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, y señorita CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse me dicen los comparecientes que recepte su declaración juramentada. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma, previa explicación de la gravedad del juramento de las penas del perjurio.



de la obligación que tiene de decir la verdad, los comparecientes me dicen, que tienen a bien realizar una Declaración, al tenor del siguiente texto:

DECLARACION JURAMENTADA.- Nosotros, **MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA**, por mis propios derechos y por los derechos que represento de mi hija menor de edad **DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA**, y **CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA**, por mis propios derechos, ecuatorianas, mayores de edad, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija de quien en vida fue el señor **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**, comedidamente solicitamos que, al amparo de lo señalado en el numeral décimo segundo del Artículo 18 de la Fe Pública de la que se halla investido, proceda a concedernos la **POSESIÓN EFECTIVA** de todos los bienes dejados por nuestro cónyuge y padre respectivamente **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**; a nuestro favor al efecto y para el fin deseado, manifestamos: De la partida de defunción que acompañamos consta el fallecimiento de: **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**, en la Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, el veinticinco de Agosto del año dos mil catorce, quien fue ecuatoriano de nacimiento, de estado civil casado. El fallecimiento del señor: **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**, se produjo sin que se haya otorgado testamento, y como cónyuge sobreviviente e hija respectivamente nos consideramos como sus únicas y universales herederas de los bienes propios del causante, dejando a salvo el derecho a terceros. Al fallecimiento de nuestro cónyuge y padre respectivamente, quedo como haberes hereditarios lo siguiente: Un vehículo HINO, CLASE: OMNIBUS, TIPO: BUS, AÑO: 2008, MODELO: FC4JJUA, PAIS ORIGEN: JAPON, MOTOR: JQ5CTF17789, COLOR: VERDE-BLANCO, CHASIS: JHDFC4JU8XX13542, PLACA: RAF0386; Cuenta de Ahorro Banco Pichincha número 3895944000, y Cuenta de Ahorro número 410-01-001049-0, las acciones y derechos en la Compañía SELLECSIETE, Beneficio: del ISSPOL, Fondos Mortuorios, Montepío, Jubilación, Cesantía, y Fondos de Reserva. Pólizas de Seguros. Practicada que sea la diligencia,

comendidamente solicitamos Señor Notario se digne levantar la respectiva Acta Notarial en la que conste la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA. Señor Notario, sirvase incorporar demás cláusulas de estilo y las que sean necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la Declaración Juramentada de los mencionados accionantes, los mismos que firman y se ratifican de lo manifestado ante la presencia del señor Notario. Se incorporan documentos habilitantes de todo lo cual. Doy Fe.



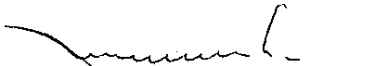
MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA

C.C.#. 120211026-6



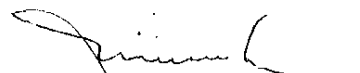
CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA

C.C.#. 120411064-5


16. Marco Barata Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

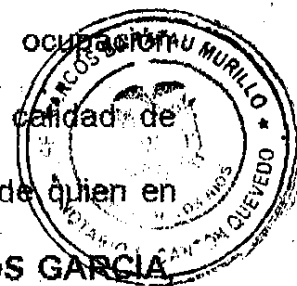


SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA EN
LA CIUDAD DE QUEVEDO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


16. Marco Barata Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una Posesión Efectiva, contenido en las siguientes cláusulas: Comparecen la señora **MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA**, de estado civil viuda, de ocupación estudiante, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su hija menor de edad **DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA**, y señorita **CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija respectivamente de quien en vida fue el señor **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA** comedidamente solicitamos que, al amparo de lo señalado en el numeral décimo segundo del Artículo 18 de la Fe Pública de la que se halla investido, proceda a concedernos la **POSESIÓN EFECTIVA** de todos los bienes dejados por nuestro cónyuge y padre respectivamente **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**; a nuestro favor al efecto y para el fin deseado manifestamos: De la partida de defunción que acompaños consta el fallecimiento de: **DANIEL ECUADOR BURGOS**



GARCIA, en la Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, el veinticinco de Agosto del año dos mil catorce, quien fue ecuatoriano de nacimiento, de estado civil casado. El fallecimiento del señor: **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**, se produjo sin que se haya otorgado testamento, y como cónyuge sobreviviente e hija respectivamente nos consideramos como sus únicas y universales herederas de los bienes propios del causante, dejando a salvo el derecho a terceros. Al fallecimiento de nuestro cónyuge y padre respectivamente, quedo como haberes hereditarios lo siguiente: Un vehículo HINO, CLASE: OMNIBUS, TIPO: BUS, AÑO: 2008, MODELO: FC4JJUA, PAIS ORIGEN: JAPON, MOTOR: J05CTF17789, COLOR: VERDE-BLANCO, CHASIS: JHDFC4JJU8XX13542, PLACA: RAF0386; Cuenta de Ahorro Banco Pichincha número 3895944000, y Cuenta de Ahorro número 410-01-001049-0, las acciones y derechos en la Compañía SELLECSIETE, Beneficio: del ISSPOL, Fondos Mortuorios, Montepío, Jubilación, Cesantía, y Fondos de Reserva. Pólizas de Seguros. Practicada que sea la diligencia, comedidamente solicitamos Señor Notario se digne levantar la respectiva Acta Notarial en la

que conste la Posesión Efectiva de los bienes dejados
por el causante **DANIEL ECUADOR BURGOS GARCIA**.

Señor Notario, sírvase incorporar demás cláusulas de
estilo y las que sean necesarias para la plena validez de
este instrumento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]



-ORIGINAL-

JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUEVEDO	HINA21655J0JH	A2147461
APELLIDOS Y NOMBRES		
BURGOS GARCIA DANIEL ECUADOR		
C.C./PASAPORTE/RUC	RESIDENCIA	
1303099004	Agencia	
DIRECCION		TELÉFONO
PARROQ. SAN CAMILO JOSE OLMEDO		0527553229
COOPERATIVA	LOS RIOS	
SELECSITE	TITULOS HABILITANTES	
AVALUO	01	
US\$ 7616.00	6559299	
TOTAL MATRICULA	A.N.T.	
US\$ 205.00	CPT.	

PLACA ANTERIOR	ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO
IMPORTA	A.N.T. A2147461		FECHA MATRICO
PLACA ACTUAL	2012		21/06/2012
RAFO386	PUBLICO		TIPO
MARCA	OMNIBUS		BUS
HINO	MODELO		PAIS ORIGEN
2008	FC4JJUA		JAPON
MOTOR		COLOR 1	COLOR 2
J05CTF17789		VERDE	BLANCO
CHASIS		CARR. COMB. PASAJ.	TONELAJE
JHDFC4JJU8XX13542		MT D 40	7.50 T
OBSERVACIONES		CADUCA	CILINDRAJE
		31/12/2016	10000

CERTIFICADO DE SEGURO

11159382459

FECHA EXPEDICION				FECHA VENCIMIENTO			
AÑO	MES	DIA	DESDE LAS	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS
2014	06	20	21 HORAS DEL	2014	06	21	21 HORAS DEL

ELLOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE

BURGOS GARCIA DANIEL ECUADOR

PO DE DCTO	No. DOCUMENTO	Ciudad RESIDENCIA	TELEFONO
CC	1303099004	QUEVEDO	0

DIRECCION

SAN CAMILO CIL JJ OLMEDO Y ARGENTIN

DO. SUB. EXR.	CLAVE PRODUCTOR	C. EXPEDICION
12563	99122	QUEVEDO

1115938245957

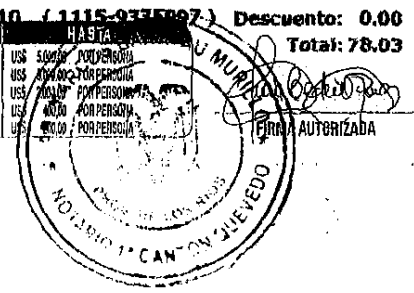
MARCA	PLACA No.	CLASE
HINO	RAFO386	BUSETAS, BUSES
TPO	AÑO FAB	MODELO
BUS	2008	FC4JJUA
COLOR	No. CHASIS ó No. SERIE	PASAJEROS
AZUL BLANCO	JHDFC4JJU8XX13542	40
CAPACIDAD	CILINDRAJE	COMPROBANTE
7.50	10000	FACTURA
VALOR PRIMA		CONT. Y OTROS
57.86		20.17
BASE IMPONIBLE		I.V.A.
78.03		TARIFA 0%
VALOR TOTAL		
78.03		

FECHA DE CADUCIDAD 2015-06-10 (1115-93824597) Descuento: 0.00

CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS

DESCUENTO	CLASE	CLASE
US\$ 500.00	PERSONA	PERSONA
US\$ 500.00	PERSONA	PERSONA
US\$ 500.00	PERSONA	PERSONA
US\$ 500.00	PERSONA	PERSONA
US\$ 500.00	PERSONA	PERSONA

FECHA AUTORIZADA





AHORROS

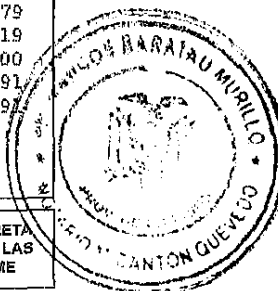
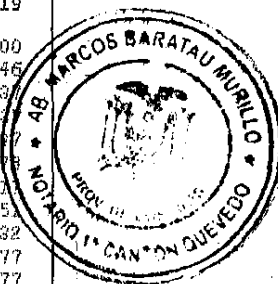
000263035

FOR.GVE.0006

NOMBRE: CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA
CEDULA/RUC: 3204116645 No. Cliente: 462998
No. CTA: 410-01-001649-0 OFICINA: QUEVEDO
Fecha Apert: 10/31/2013 Nro Lib.: 1001018073

FECHA	COD. TR.	TRANSACCION	SALDOS
01/01/2013	8907 DACT.	1,500.00	1,500.00
02			
03			
10/31/2013	151 INT.	0.04	1,500.04
11/01/2013	1281 DECL.	100,000.00	101,500.04
05			
11/04/2013	1372 NDSL67	7.40	101,492.64
11/06/2013	3237 CTAN.	90,000.00	191,492.64
11/06/2013	3617 NDSL11	190,000.00	1,492.64
11/13/2013	8796 NDSL20	4.19	1,488.45
11/30/2013	6236 INT.	1.23	1,489.68
12/03/2013	8695 NDSL67	7.40	1,482.28
12/06/2013	4937 NCSL7	1,318.91	2,801.19
12/06/2013	3212 RTCL.	2,500.00	301.19
14			
12/09/2013	3633 NDSL20	4.19	297.00
12/31/2013	9859 INT.	0.46	297.46
01/05/2014	8357 NCSL7	1,318.91	1,616.37
01/06/2014	4678 RTCL.	1,300.00	316.37
01/07/2014	392 NDSL67	7.40	308.97
01/13/2014	6788 NDSL20	4.19	304.78
01/31/2014	704 INT.	0.33	305.11
02/05/2014	3281 NDSL67	13.60	291.51
02/14/2014	8235 NDSL20	4.19	287.32
02/17/2014	8079 NCSL7	1,890.45	2,177.77
02/24/2014	4116 NCSL7	190,000.00	192,177.77
02/24/2014	4204 NDSL11	190,000.00	2,177.77
02/24/2014	9062 RTCL.	1,900.00	277.77
02/28/2014	3329 INT.	0.61	278.38
03/05/2014	3719 NDSL67	13.60	264.78
03/11/2014	8962 NDSL20	4.19	260.59
03/25/2014	700 NCSL7	1,318.91	1,579.50
03/27/2014	7129 RTCL.	1,500.00	79.50
32			
03/31/2014	8428 INT.	0.29	79.79
04/03/2014	3017 NDSL67	13.60	66.19
04/07/2014	4009 NDSL20	4.19	62.00
04/25/2014	1235 NCSL7	1,318.91	1,380.91
04/28/2014	7705 RTCL.	1,360.00	20.91
38			
39			
40			

VERIFICAR AL MOMENTO DE LA TRANSACCION SI LAS OPERACIONES EN LA LIBRETA
ESTAN REGISTRADAS, CASO CONTRARIO PRESENTAR SU RECLAMO DENTRO DE LAS
24 HORAS POSTERIORES, DE NO SER ASI, SE ENTENDERÁ QUE ESTÁ CONFORME



EL(LOS) TITULARES DECLARAN(N) Y ACEPTAN(N) ESPECIALMENTE LO SIGUIENTE

a) Los fondos de esta libreta de ahorros solo podrán ser retirados por el (los) titular(es), o quien esté autorizado, mediante la presentación de esta libreta y de la cédula de ciudadanía, según las políticas que rijan en la entidad.

b) En caso de depósitos en cheques, sus importes no serán acreditados a la cuenta y no se podrán efectuar retiros de estos fondos sino cuando se hagan efectivos, es decir cuando los cheques depositados hayan sido cobrados. La CPN debitará de la cuenta los valores correspondientes a los cheques devueltos, sin que sea necesaria la presentación de esta libreta o la autorización.

c) Los valores depositados en esta cuenta de ahorros, devengarán los intereses que públicamente ofrezca la CPN o los que obligatoriamente se rijan por disposición legal. Estos intereses se capitalizarán en los periodos que fije la CPN. Si se cancela una cuenta antes de

la finalización de un periodo, su(s) titular(es) recibirá(n) los intereses correspondientes hasta el día de su cancelación.

d) El(los) titular(es) declarará(n) que los fondos que se depositen en esta libreta de ahorros tendrán un destino y un origen lícito y autoriza(n) a las autoridades competentes verifiquen en cualquier momento esta declaración de la cual se constituye(n) en único(s) responsable(s).

e) El(los) Titular(es) facultará(n) expresamente a la CPN para que en su(s) nombre(s) efectúe(n) pagos, cobros a terceros, mediante convenios especiales que existan o que lleguen a suscribirse.

f) El(los) titular(es) facultará(n) expresamente a la CPN para que en su(s) nombre(s) debite(n) de su cuenta de ahorros cualquier saldo deudor, garantías, comisiones y obligaciones a su(s) cargo(s) exigibles a favor de la entidad.

g) Como socio de la CPN acepto los débitos y créditos aprobados por la asamblea general.

FECHA	CONCEPTO	TRANSACCIÓN	SALDO
01			
02 04/30/2014	8414 INT.	0.15	21.06
03 05/31/2014	467 INT.	0.02	21.08
04 06/06/2014	4422 NCBL7	1,846.49	1,867.57
05 06/06/2014	9541 NCBL7	190,000.00	191,867.57
06 06/06/2014	9702 NDBL11	190,000.00	1,867.57
07 06/06/2014	934 RTCL	1,840.00	27.57
08			
09 06/30/2014	1102 INT.	0.02	27.59
10 07/07/2014	429 NCBL7	1,362.88	1,390.47
11 07/07/2014	1936 RTCL	1,370.00	20.47
12			
13			
14 07/31/2014	7167 INT.	0.02	20.49
15 08/06/2014	3293 NCBL7	1,218.91	1,339.40
16 08/06/2014	8704 RTCL	1,219.00	20.40
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

• DPCL = Depósito con Libreta	• RTCA = Retiro por Cajero Automático	• INT = Interés
• DPBL = Depósito sin Libreta	• MDCA = M/D por Cajero Automático	• NCBL = Nota de Crédito sin Libreta
• RTCL = Retiro con Libreta	• XACC = Transferencia	• NDBL = Nota Débito sin Libreta



BANCO PICHINCHA

En confianza

CUENTA DE AHORROS

Serie N° 8213787

3895944000

-500.00

353.10

2014 RETIRO 303099004

BURGOS GARCIA DANIEL ECUADOR

FECHA	NUM. DOCUMENTO-OPERACION	MONTO	SALDO
1			
2 26/02/2014	DEPOSITO EFECTIVIZADO	4050.00	853.10
3 26/02/2014	RETIRO	-500.00	353.10
4 05/03/2014	RETIRO		
5 13/03/2014	RETIRO	-40.00	13.10
6 28/07/2014	RETIRO	-10.00	3.10
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			



SIRVASE VERIFICAR QUE LOS REGISTROS IMPRESOS EN ESTA LIBRETA DE AHORROS
ESTEN DE ACUERDO CON LAS TRANSACCIONES REALIZADAS.

TERMINOS Y CONDICIONES

a. Se consideran como Ahorros los valores depositados en esta cuenta, siempre que sus saldos promedios mensuales sean superiores a diez dólares de los Estados Unidos de América, sean incrementados cada mes calendario y en dicho período se realicen hasta dos retiros por ventanilla. En caso de que no se cumpla una de estas condiciones, los valores depositados serán considerados como depósitos a la vista diferentes de ahorros, debiendo aplicarse por parte del Banco las comisiones y costos establecidos para este tipo de depósitos.

b. Los fondos de esta libreta podrán ser retirados por su(s) titular(es), o por quien éste(s) autorice(n) mediante la presentación de esta libreta y de los documentos de identificación originales (c.c. e i.fes) del(los) titular(es) así como de la persona autorizada.

c. En caso de depósitos en cheques, estos valores no serán acreditados a la libreta y no se podrá efectuar retiros de estos fondos sino cuando se hagan efectivos, es decir cuando los cheques depositados hayan sido debidamente cobrados. El Banco debitará de la libreta los valores correspondientes a los cheques devueltos, sin que sea necesario la presentación de esta libreta o autorización del(los) titular(es).

d. Los valores depositados en esta libreta devengarán los intereses que otorga el Banco Pichincha C.A. o los que obligatoriamente se le pida por el depósito legal.

e. En caso de pérdida de la libreta o sustitución de esta libreta, es obligación de su titular dar aviso inmediato al Banco. Se observarán las disposiciones pertinentes, dictadas por la Superintendencia de Bancos.

f. Todas las operaciones realizadas a través de medios electrónicos o electromecánicos, se reflejarán en la respectiva libreta al momento que el cliente realice transacciones por ventanilla.

g. El(los) titular(es) deja(n) constancia que conoce(n) y acepta(n) las respectivas características, comisiones y costos, así como el hecho de que el Banco podrá modificarlos en cualquier tiempo, haciéndole(s) conocer de tal modificación previamente, incluso a través de la divulgación del texto que se trae, en sus oficinas. El(los) titular(es) autoriza(n) expresamente al Banco Pichincha C.A. a debitar el valor de las modificaciones, comisiones y costos de cualquiera de sus cuentas, valores o inversiones.

REG: 8213717

FECHA	NUM. DOCUMENTO-OPERACION	MONTO	SALDO
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 169 Acta 169

En Buena Fe, Provincia de Los Rios, hoy día Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Daniel Ecuador Burgos Garcia, nacido en Santa Ana - Huambra, el 30 de Octubre de 1959, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Bureiro Fe, con Cédula N° 130809400-4 domiciliado en Buena Fe, anterior divorciada, hijo de Hugo Burgos Jaimes Garcia y de Maria Clemencia Santamaria ACOSTA, nacida en Ambato - Tungurahua, el 4 de Diciembre de 1964, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Quedado, con Cédula N° 130241026-6, domiciliada en Segundo Santamaria, anterior divorciada, hija de Matilde Acosta y de Segundo Santamaria. FECHA: 30 de 1994. LUGAR DEL MATRIMONIO: Buena Fe. En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado:

OBSERVACIONES:



Notario: Daniel Burgos
Jefe Cantonal de Registro Civil: Daniel Burgos
Buenas Fe, Los Rios

cuya copia de 19...

Jefe de Oficina

Copia Integral Nacimiento

aración conyugal, judicialmente autorizada de los contra del presente matrimonio, fue declarada mediante senten - Juez con fecha ... de 19...
Copia Integral
pía se archiva.

Jefe de Oficina

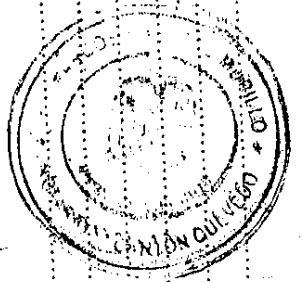
Copia Integral Defunción

legó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ... con fecha ...
cuya copia se archiva. ... de 19...

Jefe de Oficina

Certificado Biométrico

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

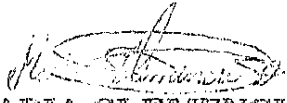


Dirección General de Identificación

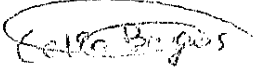
Impreso por: **EARANA QUEVEDO**, 28 DE AGOSTO DE 2014

000009779014

de los solicitantes, que se agrega a la presente como documento
habilitante, con su respectiva petición, concede la posesión
efectiva de los bienes dejados por el causante señor DANIEL
ECUADOR BURGOS GARCIA, a favor de la señora MARIA
CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA, por sus propios
derechos y por los derechos que representa de su hija menor de
edad DANIELA PAOLA BURGOS SANTAMARIA, y
señorita CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA, por
sus propios derechos, sin perjuicio de los derechos de terceros.
DOY FE.


MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA ACOSTA

C.C.#. 120211026-6


CELIA ANGELICA BURGOS SANTAMARIA

C.C.#. 120411064-5




Ab. Marcos Baratau Murillo

NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este PRIMER
TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, que firmo y sello, en esta
Ciudad, Quevedo, en la misma fecha de su celebración. -



**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON QUEVEDO**

Ab. Marcos Baratau Murillo

Dir. Calle Segunda entre 7 de Octubre y Bolívar
Teléfono: 2750-788